



Alcaldía de Medellín

Dirección de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 24/11/2022

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN OCHO A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

Expediente No. 02-29382-22

ORDEN DE POLICÍA No. 046-M2

"Por medio de la cual se ordena una evacuación de manera Definitiva y temporal de los inmuebles que se describen"

HECHOS

Mediante el oficio No. 202220122954 del 16 de noviembre de 2022, el Doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Líder de Proyecto de Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, remite el informe con ficha Técnica 93205 de 2022, realizado por la Comisión Técnica de la entidad, según inspección técnica realizada el 22 de abril de 2022, al inmueble ubicado en la calle 57 No. 17B-60 int 122 y calle 57 No. 17B-60 int 119 del barrio Llanaditas, Comuna 8, Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe:

Elementos expuestos

1	Dirección: Calle 57 # 17B-60 Interno 122 Dirección de referencia:	Barrio: Llanaditas	Comuna: Comuna 8 (Villa Hermosa)
	Punto de referencia:	Clasificación de riesgo por POT: Grupo 1 (riesgo alto) se encuentra clasificado como zona de riesgo de alto temporal mitigable	Zona de retro: Falla Norte (zona de influencia ubicada en la zona de retro)
	Latitud: 6.2464	Clasificación: Presidencial	Sistema estructural: Muro de mampostería
	Longitud: 75.5094	Material: Madera	Tipología de cubierta: Cimentada
	Tipo de elemento expuesto: Edificación		
	Número de pisos: 0		
	Número de sótanos: 0		

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Las personas ya hicieron evacuación de manera preventiva



Documento Firmado
Sistema 4.2.2022 10:07:53



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital (CAD)
Calle 44 # 52-165 Código Postal 05077
Línea de Atención a la Ciudadanía (604) 44-44-164
Teléfono (604) 44-02-111; Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dirección: Calle 57 # 118 - 62 Interior 122 Dirección de Referencia

Punto de referencia:

Latitud: 6.241

Longitud: -75.5275

Tipo de elemento expuesto:

Barrio: Laureles

Clasificación de riesgo por POT: En caso amenaza no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no POT por:

Clasificación: Residencial

Materia: Mampostería

Comuna: Comuna 6 villa hermosa

Zona de retro: Faja retro no se encuentra ubicado en la franja de retro

Sistema estructural: Mampostería simple

Tipología de cubierta: Lámina de zinc

2

Número de pisos: 1
Número de sótanos: 0

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Temporal

Cédula: 49509301

Nombre: CINDY PAOLA CHAVARRIA CARO

Teléfono: -

Observaciones: Cindy Paola Chavarría Caro
011-2522353-153

Recomendaciones

Titular del Inmueble

A los señores y señoras de la edificación identificada en dirección Calle 57 # 118 - 62 Interior 122 Dirección de Referencia:

Se recomienda realizar la Evacuación Definitiva de la edificación, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes.

Se recomienda realizar la Defensa y/o desmonte de la edificación y disposición final de los materiales resultantes. Tener en cuenta que se debe diligenciar en las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios. Además de la Secretaría de Hacienda la suspensión del impuesto predial.

Adicionalmente en la medida que después de la demolición y/o desmonte de la edificación, se realicen obras de adecuación en el predio y estabilización del terreno, esto con el fin de evitar posibles derivaciones a efectos legales o legales contables.

A los señores y señoras de la edificación identificada en dirección Calle 57 # 118 Interior 119

Se recomienda realizar la Evacuación Temporal de la edificación, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes.

Se recomienda seguir las siguientes indicaciones para garantizar el adecuado funcionamiento de la estructura hasta que se realicen las medidas de mitigación y las intervenciones necesarias y pertinentes en el caso de obras de estabilización, contención y/o protección, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo; adicionalmente se recomienda implementar obras de drenaje y captación de aguas, para garantizar el adecuado manejo y disposición de las aguas lluvias y de escorrentía, como lo son cunetas o canales de conducción que transporten y descarguen debidamente dichas aguas al sistema red de alcantarillado público o al medio ambiente (ver anexos).

Tener en cuenta que al estar las edificaciones ubicadas en una zona con condiciones de riesgo por movimiento en masa, se requiere realizar un estudio de detalle de riesgo y evaluar las preferencias intervenciones que ataje el mismo. Estas intervenciones deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa vigente y que garantice la estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones (ver anexos).

Se recomienda como medida preventiva de emergencia sobre el terreno afectado para evitar la infiltración directa de las aguas lluvias y de escorrentía que puedan afectar el suelo. Dichas intervenciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una potencialización de la misma.



Numero Temático
Agencia #2522353-153



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44-44-144
Commutador: (604) 385-55-55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Dicho de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Solicitante

Correo electrónico: ccofmt@gmail.com

Para su conocimiento:

Empresas Públicas de MEDELLÍN

01-44-4411111 ext. 1234

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar el estado actual de las redes hidrográficas externas y en el caso de presentarse de alguna posible fuga, proceder a la reparación de las mismas.

Inspección BA Villa Hermosa

01-44-4411111 ext. 1234

Para su conocimiento y actuación según su competencia como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia

01-44-4411111 ext. 1234

Se le recomienda gestionar la evacuación definitiva de las viviendas referidas en el presente informe.

Secretaría de Infraestructura Física

01-44-4411111 ext. 1234

Para su conocimiento y fines pertinentes: A su vez se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de conocer el estado actual del talud y realizar las reparaciones pertinentes, en caso de que corresponda, así como la verificación de los sistemas de recolección y conducción de aguas lluvias y de escomenta.

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES

EVACUACIONES DEFINITIVAS

PERSONAS MUERTAS

PERSONAS LESIONADAS

Este informe de esta visita de inspección técnica es de carácter informativo y no garantiza que posteriormente no puedan presentarse situaciones que se escapen de lo planteado en esta evaluación. Es importante tener presente el artículo 17 de la ley 1123 de 2012 "Artículo 17. De la responsabilidad en la gestión del riesgo: responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta obligación, las autoridades locales y municipales desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, enfocados principalmente en la reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de su competencia, su ámbito de acción y su presupuesto, como componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio tienen la responsabilidad de la gestión del riesgo, actuando con precaución en materia de construcción de viviendas y en el uso de sus bienes, y actuarán de acuerdo con las autoridades."

Nombre: Sebastián Cuervo Sánchez

Profesión: Ingeniero Civil

Especialización: Ninguna



Alcaldía de Medellín



[@alcaldiamedellin](#)



[alcaldiamedellin](#)



[@AlcaldiaMedellin](#)



Documento Firmado
Afirmación: #20223407960



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CSD
Calle 44 N° 52-165 Código Postal 050011
Línea de Atención al Ciudadano (504) 44-44-144
Correo Electrónico: (504) 595-50-50 Medellín - Colombia



SGS



Alcaldía de Medellín

Distrato de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Atendiendo el contenido del informe relacionado, este despacho dio inicio al proceso con radicado 2-29382-22.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en aras de proteger la vida e integridad de las personas, se puntualiza entonces la necesidad de adoptar una Orden de Policía por parte de esta Agencia Administrativa, establecida en los siguientes fundamentos normativos.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Empezaremos por señalar que la función de policía surge del principio constitucional en el artículo 2°, inciso 2° de la Constitución Nacional que impone a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y es precisamente en virtud de aquel postulado que se posibilita a las autoridades de policía administrativa el regular los derechos y libertades de los ciudadanos en aras de mantener el orden público interno y la pacífica convivencia social propendiendo por el bienestar general.

Esta limitación se ejerce, entre otras cosas, mediante la expedición de regulaciones generales del comportamiento ciudadano, en virtud del denominado poder de policía, cuyo acatamiento corresponde verificarse a través del ejercicio de la función de policía dentro de los marcos allí impuestos.

Consecuente con estos postulados, el legislador, mediante la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, definió así la Función de Policía: **"Función de Policía.** Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía."

De la misma manera, se brindaron instrumentos jurídicos para que las autoridades de policía, cumplieren de manera efectiva su función, a través de lo que se denominó medios de policía², entre los cuales se definió la Orden de Policía como medio inmaterial así³: **"La orden de policía** es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla."

En el caso que nos ocupa, la Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, en inspección técnica realizada el pasado el 22 de abril de 2022, emite informe técnico **93205 de 2022**, donde informa que los inmueble se encuentran en una zona de influencia determinada con **RIESGO ALTO** y recomienda a los titulares del inmueble ubicado en la **calle 57 No. 17B-60 int 122**, del barrio Llanaditas, Comuna 8, Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA** de la edificación, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes. Además se recomienda realizar demolición y/o desmonte de la edificación y disposición final de los materiales resultantes.

¹ Artículo 16° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Mediante el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

² Artículo 149° Ibidem

³ Artículo 150° Ibidem



Documento Firmado
Igualmente: 8/2022/3051763



www.alcaldia.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrito: CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385-55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Dirección de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Al titular del inmueble ubicado en la **calle 57 No. 17B-60 int 119**, del barrio Llanaditas, Comuna 8, Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, da la recomendación de **EVACUACIÓN TEMPORAL** de la edificación, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016², establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012³ establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**" (negrilla por fuera del texto original)

Se le recomienda realizar las gestiones necesarias de cancelación de suscripción de los servicios públicos radicando un oficio en el sótano del Edificio Inteligente de EPM, dicha cancelación de suscripción y retiro de servicios públicos a partir de la recomendación de Evacuación Definitiva, **Secretaría de Inclusión Social y Familia:** Para su conocimiento y actuar según competencias, **Inspección 8A Villa Hermosa:** Notificación y acompañamiento en la evacuación y demolición de las estructuras.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR OCHO A DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía establecida en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE**, ubicado en la **calle 57 No. 17B-60 int 122** del barrio Llanaditas, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y POSTERIOR DEMOLICIÓN** del inmueble a fin de garantizar la integridad física de los habitantes, lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica del DAGRD a través del Informe Técnico **93205 de 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los señores **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE**, ubicado en la **calle 57 No. 17B-60 int 122** del barrio Llanaditas, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, la **EVACUACIÓN TEMPORAL** del inmueble a fin de garantizar la integridad física de los habitantes, lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica del DAGRD a través del Informe Técnico **93615 de 2022**.

¹ Artículo 1° Ibidem.

² Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado
Fecha: 2022-08-17 14:33



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Central de
Calle 44 No. 50-145, Código Postal 50011
Línea de Atención al Ciudadano: (504) 44-44-111
Corredor (504) 952-10-10, Medellín - Colombia



SGS



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO. Enterar a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE** que de no cumplirse con la presente orden, en el evento de presentarse algún hecho posterior, será responsable de la consecuencia del desacato a la medida, sin perjuicio del cumplimiento de la medida por la entidad municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Hacer saber a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE**, que en caso de renuencia en el cumplimiento de la presente orden, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: "Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y éste se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que correspondan al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquélla incurra".

ARTÍCULO QUINTO. Realizar las gestiones necesarias ante las cajas de compensación familiar (**COMFAMA** ubicada en la carrera 45 No. 49 A 16, Plazoleta de San Ignacio y/o **COMFENALCO** ubicada en la carrera 50 No. 53 – 42 entre Maracaibo y Caracas) o por medio de **ISVIMED** ubicado en la calle 47 D No. 75 – 240, subsidios para mejoramiento de vivienda; de igual, de igual manera continuar con la orientación y acompañamiento brindado por la **Secretaría de Inclusión Social y Familia** ubicada en la Calle 65 No. 50A -85, teléfono 3855555 extensión 7150 y 7143, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO. Enviar copia de la presente Orden de Policía al Concejo de Medellín y al DAGRD para los fines subsiguientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ALCANCE PENAL. Acorde con lo establecido en el Artículo 224 de la citada Ley, el (la) que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes contenidas en esta decisión impartida por la autoridad de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, que se transcribe:

"ARTICULO 454. **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA.**
<Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."



Documento Firmado
Igualitario # 2023-00017633



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital (CAD)
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 - Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata y tratarse del uso de la fuerza coactiva estatal en protección de derechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

ROGELIO URIBE GONZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

Elaboro PAOLA ANDREA RAMÍREZ S. Secretaría Inspección SA	Aprobo ROGELIO URIBE GONZÁLEZ Inspector BA
-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------



Documento firmado
digitalmente # 2022-00017834

